



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 922, San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa(e) Institucional, Arq. María Mercedes de Guadalupe Masana García, identificada con DNI N° 08201939, a quien en adelante se le denominará **CENEPRED** y de la otra parte el Gobierno Regional de Apurímac, con RUC N° 20527141762, domiciliado en Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Presidente Regional (e), Econ. Efraín Ambia Vivanco, identificado con DNI N° 31183029, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 1.4 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- 1.5 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 1.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y PARTES INTERVINIENTES

2.1 De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (**CENEPRED**), es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.





2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO



Por el presente Convenio Específico, tiene por objeto establecer mecanismos, herramientas, procedimientos y responsabilidades en el marco de uso y administración del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac – SIGRID APURIMAC, así como desarrollar actividades y acciones que propendan a la promoción e implementación de los procesos de estimación del riesgo, prevención y reducción del riesgo de desastres y de reconstrucción.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

4.1 Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio los Partes acuerdan lo siguiente:

- Prestarse asistencia técnica y apoyo mutuo, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio.
- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas sobre temas relacionados con el objeto del presente convenio y realizar un plan de trabajo conjunto.
- Intercambiar información técnica, debidamente procesada, estandarizada y validada; que sea de utilidad y beneficio dentro del marco de la Gestión del Riesgo de Desastres y las normas internacionales OGC (Open Geospatial Consortium).
- Designar un Coordinador Técnico quien tendrá la responsabilidad de realizar la ejecución, seguimiento y evaluación, informando los resultados de los programas de trabajo anualmente
- Para efectos de la Coordinación referida en el numeral que antecede, las partes estarán representadas por los siguientes funcionarios:
 - ✓ Por el **GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**, Representante de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
 - ✓ Por **CENEPRED**, el Secretario General.



4.2 Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio se detallan los compromisos relativos a la implementación del SIGRID desconcentrado:

EL CENEPRED se compromete a:

- Brindar capacitación y asistencia técnica en el uso, manejo y aplicaciones del SIGRID APURIMAC.
- Proporcionar asistencia técnica en el desarrollo y aplicación de los lineamientos técnicos, manuales y guías metodológicas referentes al tratamiento de información geoespacial y registros administrativos.
- Implementar herramientas y funcionalidades que propongan o requieran los usuarios del SIGRID APURIMAC, de acuerdo a las capacidades de CENEPRED, que permitan un mejor uso del sistema
- Designar un representante que dará acompañamiento y seguimiento a las acciones del convenio.
- Difundir las actividades y logros de la intervención conjunta en su página web, las redes sociales, etc. a través de su área de comunicación.

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC se compromete a:

- Designar, mediante una Resolución Ejecutiva, al equipo que tendrá acceso al sistema con rango de Administrador del SIGRID APURIMAC.
- Subir información al SIGRID a través del portal web, utilizando las guías y o manuales de uso establecidos para tal fin en forma periódica; esta información podrá ser en formato de mapas (shapefiles) y registros administrativos.
- Brindar las facilidades y coordinaciones que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos que se convengan por común acuerdo.
- Difundir las actividades y logros de la intervención conjunta a través de su área de comunicación.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación de los términos, vigencia u obligaciones del presente Convenio Específico, será realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes, la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

8.2 Toda publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de dos (02) años contado a partir de su suscripción, quedando prorrogado por períodos iguales, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN O TÉRMINO

EL CENEPRED y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley de Procedimientos Administrativo General así como el Acuerdo de Concejo respectivo.

- ✓ El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- ✓ Por mutuo acuerdo
- ✓ Por mandato legal expreso.
- ✓ Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- ✓ Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Especificos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Especifico, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento y con conocimiento de los Coordinadores.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera suscitada en la aplicación de este Convenio Específico será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre las partes. De no ser resueltas, será solucionada mediante el tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 06 días del mes de agosto del 2014.



MERCEDES DE GUADALUPE MASANA GARCIA
Jefa (e)
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres
CENEPRED



EFRAIM AMBIA VIVANCO
Presidente Regional (e)
Gobierno Regional de Apurímac

